



Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios.

Área Requirente: Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

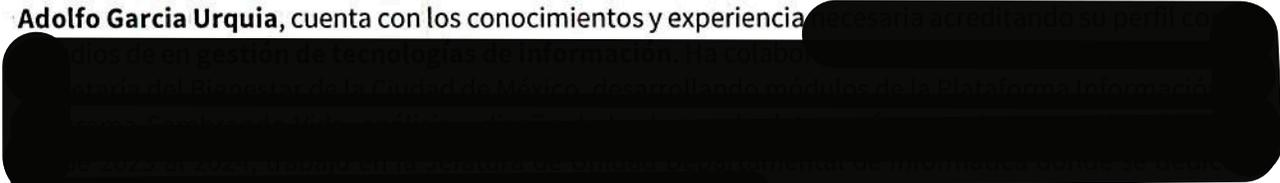
1. Que para atender el Convenio de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (**PAIMEF**), suscrito el 19 de abril del 2024 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "**CONAVIM**" y Gobierno de la Ciudad de México a través de Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y la Secretaría de las Mujeres, del cual deriva la asignación de recursos federales para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual "**Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia**".
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Programa Anual "**Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia**", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios de una persona física para **Ciencia de Datos** bajo la partida presupuestal 3331 "**Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información**" así como la ejecución de la **Acción A.III.1 Herramienta de análisis de datos BANAVIM. Consolidar la conexión de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM) de la CDMX con el BANAVIM a través del fortalecimiento técnico de la RIVM que permita gestionar información relativa a la atención brindada a mujeres en situación de violencia, así como sistemas de alertamiento temprano para su efectiva prevención y protección, del Programa Anual (PAIMEF) 2024**, mediante la contratación de personal para prestar servicios de ciencia de datos, que realice las siguientes actividades:
 - 1) Registrar Expedientes únicos de violencia (EUV)
 - 2) Agregar Casos de Violencia a los Expedientes
 - 3) Agregar Seguimientos
 - 4) Agregar canalizaciones

Operado con recursos del "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas" (PAIMEF) 2023.



- 5) Agregar información de Módulos Especializados
 - 6) Conectarse a otros sistemas
 - 7) Conectar la RIVM al BANAIVM a través de su Interfaz de Programación (API)
 - 8) Capacitación a Enlaces Técnicos para comunicarse con el BANAIVM
4. Que atendiendo las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legalidad aplicable vigente, se realiza lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. En tal contexto es preciso, considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el Programa Anual "**Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia**", es necesario contratar servicios prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3º fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.
3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información"**, el **C. Gustavo Adolfo García Urquia**, cuenta con los conocimientos y experiencia  como se advierte en su curriculum vitae y documentos que exhiben, acredita tener conocimientos y experiencia para realizar la prestación del servicio.



Por lo anterior, se considera que el **C. Gustavo Adolfo Garcia Urquia**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con conocimientos y experiencia requerida para brindar la prestación de servicios en **Ciencia de datos, de la Acción A.III.1 del Programa Anual (PAIMEF) 2024** y llevar a cabo las actividades mencionadas en el **Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato al **C. Gustavo Adolfo Garcia Urquia**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comentario.
5. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos lógico jurídicos y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictamina sobre la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública por encontrarse en los supuestos del artículo 22 fracción II de la primera normatividad citada, por lo que el procedimiento se llevará por Adjudicación Directa a solicitud de la Dirección General de Atención y Prevención a la Violencia de Género.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:

PRIMERO. La Titular de la Secretaría de las Mujeres es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la Dirección General de Atención y Prevención a la Violencia de Género, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO. De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación del **C. Gustavo Adolfo Garcia Urquia** por adjudicación directa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 11 días del mes de julio de 2024, quien suscribe-----

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DGIAVG/DPEI/DEAF/CAJUT

Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.

Operado con recursos del "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas" (PAIMEF) 2023.

Av. Morelos N° 20, 6° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 606

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS